

## PROTECCIÓN POR DESEMPLEO

En este enlace de la página oficial del Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE) puedes consultar más información:

[www.redtrabaja.es/es/redtrabaja/contenidos/infoPresta.do](http://www.redtrabaja.es/es/redtrabaja/contenidos/infoPresta.do)

Una prestación por desempleo es un salario que se paga a los desempleados inscritos en el Servicio Público de Empleo de su comunidad autónoma que cumplen una serie de requisitos (que varían según el tipo de prestación solicitada) por un período de tiempo determinado.

El Servicio Público de Empleo Estatal es el Organismo Autónomo dependiente del Ministerio de Trabajo e Inmigración, encargado de la gestión y control de estas prestaciones por desempleo, salvo para los trabajadores incluidos en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los trabajadores del mar, cuya gestión y control están encargados al Instituto Social de la Marina.

Hay distintos tipos de protección:

- **Nivel contributivo. Prestación por desempleo.** Pueden solicitarla los que pudiendo y queriendo trabajar, pierden su empleo de forma temporal o definitiva, o vean reducida temporalmente, por lo menos, en una tercera parte su jornada laboral, por expediente de regulación de empleo, con la correspondiente pérdida o reducción análoga de salarios, por alguna de las causas establecidas como situación legal de desempleo.

- **Nivel asistencial. Subsidio por desempleo.** Podrán ser beneficiarios los desempleados que, figurando inscritos como demandantes de empleo (sin tener rechazado oferta de empleo adecuada ni tenerse negado a participar, salvo causa justificada en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales) y, careciendo de rentas de cualquier naturaleza superiores, en cómputo mensual, al 75 % del Salario Mínimo Interprofesional, excluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias, se encuentren en alguno de los colectivos y situaciones determinadas por el Ministerio de Trabajo e Inmigración para tener derecho a dicha prestación.
- **Protección por desempleo de los trabajadores del Régimen Especial Agrario.** Respecto a la prestación de nivel contributivo la normativa vigente prevé ciertas peculiaridades para los trabajadores del campo **eventuales** en cuanto a los requisitos de acceso y duración del derecho. No existe ninguna diferencia para los trabajadores **fijos** o **fijos discontinuos** del Régimen Especial Agrario, que pueden beneficiarse de la prestación contributiva por desempleo en los mismos términos que los trabajadores del Régimen General de la Seguridad Social.

Los trabajadores que residan en las Comunidades Autónomas de Extremadura y Andalucía, y tengan relaciones laborales **eventuales** o realicen trabajo como **fijos discontinuos**, además de poder acceder a una prestación por desempleo de nivel contributivo, pueden beneficiarse de otras prestaciones de nivel asistencial especiales y diferentes de las establecidas con carácter general para residentes

en todo el territorio nacional: el subsidio por desempleo para trabajadores eventuales incluidos en el Régimen Especial Agrario y la Renta Agraria.

- **Renta Activa de Inserción.** El objetivo del Programa de Renta Activa de Inserción, regulado por el Real Decreto 1369/2006, de 24 de noviembre, es incrementar las oportunidades de retorno al mercado de trabajo de determinados colectivos de trabajadores desempleados con especiales necesidades económicas y dificultad para encontrar empleo. Dichos colectivos son los desempleados mayores de 45 años, emigrantes retornados, personas con discapacidad, víctimas de violencia de género y víctimas de violencia doméstica.

El programa comprende medidas de políticas activas de empleo, gestionadas por los Servicios Públicos de Empleo con la finalidad de incrementar las oportunidades de reinserción laboral, y el abono de una prestación económica, denominada renta activa de inserción, vinculada a la realización de las acciones en materia de políticas activas de empleo que no cuenten con retribuciones salariales.